

SESIÓN NÚMERO 13

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

Concejales:

D. Vicente M. Aparisi Mingarro

D. Carles Catalunya Melchor

D. Emili Clemente Fenollosa

D. Francisco Fabuel Llopis

D^a Esther Gómez Ripoll

D^a M^a Pilar González Carretero

D. Juan José Melchor Mozo

D. Antonio Muñoz Oteros

D^a Elvira Orón Orón

No asisten y excusa su ausencia:

D. Jorge Fabuel Iranzo

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las dieciocho horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

Por unanimidad y en votación ordinaria, el Pleno acuerda ratificar la urgencia en la convocatoria de la sesión

SEGUNDO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 27 DE MAYO DE 2021.

Visto el escrito con Registro General de Entrada número 1256, de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por D. Fernando Martí Puig por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2021 relativo a la gestión directa de las obras de urbanización de Balcón de la Peña.

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de septiembre de 2021 en el que consta que:

“PRIMERO.- En fecha 24 de junio de 2021 D. Fernando Martí Puig en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Balcón de la Peña de Gilet ha interpuesto recurso de reposición frente al acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021.

El citado recurso no se acompaña de la debida acreditación de la representación que dice ostentar el recurrente por lo que sólo es admisible la interposición en su propio nombre, en virtud de su condición de interesado, como propietario afectado, y de la acción pública que le asiste en materia de urbanismo.

SEGUNDO.- Se interpone el recurso frente a los siguientes puntos del acuerdo plenario:

PRIMERO. Acordar la programación de la Unidad de ejecución "Balcón de la Peña" mediante Programa de Actuación integrada en la modalidad de gestión directa por este ayuntamiento de Gilet.

SEGUNDO. Acordar el inicio de la contratación administrativa para la elaboración de los documentos necesarios para la programación y ejecución de las obras del Programa de actuación integrada.

TERCERO.- El acuerdo que se recurre inicia la programación del Sector Balcón de la Peña por Gestión Directa. La urbanización Balcón de la Peña se ha incluido en una unidad de ejecución a través del documento de planeamiento, Modificación nº 2, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2020, que es firme y consentido a fecha de hoy y por ello debe desarrollarse mediante un Programa de Actuación Integrada. Ya no cabe otra fórmula de gestión para obtener los suelos dotacionales públicos y acometer las obras de urbanización.

El ayuntamiento opta por la gestión pública directa habida cuenta de que la propia LOTUP la establece como prioritaria. No obstante, este acuerdo es un acto de inicio de la programación, un **acto de trámite** que inicia el procedimiento, no definitivo, y solamente implica que el Ayuntamiento va a iniciar las actuaciones para programar el citado sector. Actuaciones que requieren entre otras muchas la contratación de los documentos técnicos y jurídicos que forman parte del Programa de Actuación Integrada. Requiere de una posterior aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada con los documentos de Alternativa Técnica (Proyecto de urbanización) y convenio, y reparcelación.

En consecuencia, procede **INADMITIR** el recurso de reposición."

Previa abstención de participación en la votación del Sr. Portavoz del Grupo Municipal EU (artículo 96 ROF), el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Martí Puig mediante escrito con Registro General de Entrada número 1256, de 24 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas veintisiete minutos, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA